



## ACUERDO LICENCIA DE ACREDITACIÓN 2021-2022

El infrascrito Programa ("Programa") hace los siguientes compromisos y representaciones a Special Olympics, Inc. (Olimpiadas Especiales, Inc. ("SOI") como resultado del otorgamiento y renovación de la acreditación del Programa por parte de SOI:

1. **Cumplimiento de los Requisitos de Acreditación.** El Programa certifica a SOI que todas las declaraciones en la solicitud de acreditación del Programa son verdaderas y correctas y que el Programa cumple con todos los requerimientos de la acreditación. El Programa informará inmediatamente por escrito a SOI de haber algún cambio material en el Programa, en cumplimiento con cualquier requisito de acreditación, después de la fecha en la cual el Programa firma este Acuerdo de Licencia de Acreditación.

2. **Reglas Generales.** Como condición para obtener y mantener su acreditación, el Programa acuerda cumplir con las Reglas Generales Oficiales de Olimpiadas Especiales ("**Reglas Generales**"), incluyendo las otras Normas Uniformidad (tal como se define en las Reglas Generales). El programa también acuerda que, en caso de incumplimiento de las Reglas Generales, esto resultará en que SOI (i) revoque la acreditación del Programa, (ii) no se renovará su acreditación al fin del Periodo de Acreditación, ó (iii) tomará otras acciones de acuerdo con las Reglas Generales.

3. **Acreditación y Licencia.**

3.1 **Licencia; Condiciones.** SOI por este medio acredita al Programa como un Programa de Olimpiadas Especiales y Programa de becas, durante el Periodo de Acreditación, una licencia no exclusiva, revocable, para usar el nombre "Olimpiadas Especiales" el logo de Olimpiadas Especiales y otras marcas de Olimpiadas Especiales, tal y como se enumera en el Apéndice B, durante el Periodo de Acreditación (el nombre antes mencionado, logo y marcas se refieren en conjunto como ("**Licencia de uso de Marcas**") únicamente con el propósito de llevar a cabo actividades del Programa en su Territorio (tal como se define a continuación) según lo autorizado por las Reglas Generales. Esta licencia está condicionada al cumplimiento continuo del Programa de las Reglas Generales durante el Periodo de Acreditación.

3.2 **Territorio.** El "Territorio" del Programa será la nación, estado u otra región geográfica especificada en el nombre del Programa, a menos que el Apéndice A establezca una descripción mas específica de Territorio del Programa. El Programa acuerda específicamente no registrar, o tratar de registrar propiedad del logo de Olimpiadas Especiales, el nombre (en cualquier idioma) o cualquier otra Marca Licenciada en su Territorio. El Programa también acuerda específicamente que no está autorizado a y que no recaudará dinero directa o indirectamente (por medio de una tercera parte o de alguna otra manera) fuera de su Territorio.

3.3 **Condiciones.** La acreditación y licencia otorgadas bajo la Sección 3.1 están sujetas, de haber alguna, a cualquier condición específica de Acreditación Condicional descrita en una carta separada, dirigida al Programa. En caso de que se describan dichas condiciones en una carta de Acreditación Condicional, esta acreditación y licencia serán condicionadas al cumplimiento oportuno de dichas condiciones por parte del Programa.

3.4 **Propiedad de las Marcas de Olimpiadas Especiales.** SOI es el propietario exclusivo de todas las Marcas de Olimpiadas Especiales, incluyendo las marcas que incorporen toda o cualquier porción de cualquier Marca Licenciada (todo lo anterior se refiere en conjunto como "**Marcas de Olimpiadas Especiales**"). El Programa se compromete a no tomar ninguna acción que pueda interferir o debilitar la posesión de o los derechos de SOI de cualquier Marca Especial de Olimpiadas Especiales o con el derecho de SOI de determinar si o de que manera cualquier Marca de Olimpiadas Especiales o cualquier otra propiedad intelectual propiedad de SOI está siendo usada por terceras partes. El Programa acuerda específicamente no registrar o tratar de registrar propiedad de cualquier Marca de Olimpiadas Especiales, incluyendo el nombre de Olimpiadas Especiales (en cualquier idioma) dentro del Territorio del Programa. La Propiedad y registro de cualquier compuesto u otra marca creada o propiedad del Programa que incluya una Marca de Olimpiadas Especiales, por la presente se asigna automáticamente, junto con toda la plusvalía adjunta a SOI. El Programa otorga a SOI el derecho de ejecutar en representación del Programa, en condición de apoderado general, cualquier instrumento legal requerido, a juicio de SOI, para perfeccionar esos derechos.

3.5 **Uso de las Marcas de Olimpiadas Especiales.** El Programa acuerda en usar las Marcas de Olimpiadas Especiales, de acuerdo, exclusivamente con las Reglas Generales y garantiza que no autorizará a cualquier tercera parte

el uso o producción de cualquier Marca de Olimpiadas Especiales, a menos que el Programa cumpla con las políticas que se mencionan en la Sección 5.07 de las Reglas Generales y todos los otros requisitos aplicables de las mismas. **El Programa deberá de manera específica usar únicamente las palabras “Olimpiadas Especiales” cuando vengan directamente seguidas del Territorio del Programa.** Toda la plusvalía generada en conexión con el uso por parte del Programa de las Marcas de Olimpiadas Especiales deberá ser acumulada a beneficio de SOI.

**3.6 Período de Acreditación.** El Periodo de Acreditación será a partir del primero de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022, a menos que se especifique lo contrario en la carta de acreditación que el Programa recibe de parte de SOI, o terminará antes o remplazado por un Acuerdo de Acreditación de Licencia subsecuente. SOI tendrá el derecho, pero no la obligación, de manera unilateral, extender el periodo de acreditación, si SOI considera que esa extensión sea apropiada.

**4. Organización Independiente.** El Programa deberá conducir todas sus actividades de acuerdo con todas las leyes y normas de su jurisdicción como empresa benéfica independiente con una identidad legal separada organizada de manera válida, existente bajo las leyes de su jurisdicción, o en cualquier forma alterna que sea aprobada por SOI.

**5. Relación entre el Programa y SOI.** Ni el Programa ni SOI es filial o agente del otro. Este Acuerdo de Acreditación de Licencia no otorga ni al Programa ni a SOI ningún derecho de presentarse a cualquier otra tercera parte como agente del otro o de cualquier otro Programa Acreditado, o contraer responsabilidades legales o financieras en representación del otro o de cualquier otro Programa Acreditado. Las partes son contratistas independientes. Nada en este Acuerdo de Licencia de Acreditación podrá interpretarse para crear un proyecto conjunto, asociación o una relación de agencia. Ninguna de las partes tienen la autoridad, sin la previa aprobación por escrito, de vincular o comprometer a la otra parte de cualquier manera.

**6. Indemnización.** El Programa se compromete a indemnizar, defender y mantener a SOI, sus ejecutivos, directores, empleados y agentes (en conjunto “Indemnizados de SOI”) contra cualquiera y todos los costos, pérdidas, obligaciones, penalidades, daños, heridas, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a, honorarios de abogados) y demandas (civiles o criminales) las cuales los indemnizados de SOI puedan sufrir o pagar como resultado de demandas y acciones resultadas en conexión con este Acuerdo de Acreditación de Licencia u operación del Programa como un Programa de Olimpiadas Especiales.

**7. Medidas Correctivas.** En el caso de malos manejos de material del Programa o incumplimiento con los requisitos de acreditación, o las Reglas Generales, SOI se reserva el derecho de tomar medidas correctivas. Esto podrá incluir, sin limitarse, negar la elegibilidad para fondos de becas, ajustando el Programa para el comité de financiamiento o situación de acreditación condicional, ajustando la distribución de cuotas de Juegos y/o aprobando decisiones de administración y/o de personal.

**8. Efecto de Revocación de la Acreditación.**

**8.1 Revocación de la Licencia.** Si SOI revoca, suspende o no renueva la acreditación del Programa, la licencia otorgada por medio de este Acuerdo de Acreditación de Licencia del Programa para usar las Marcas Licenciadas deberá terminar inmediatamente y el Programa deberá suspender, de inmediato todo el uso de las Marcas de Olimpiadas Especiales sujeto únicamente al cumplimiento de cualquier obligación contractual pendiente a terceras partes adquiridas por parte del Programa y de acuerdo con las Reglas Generales.

**8.2 Ejecución.** Por la presente se concede el derecho a SOI de obtener rendimiento específico, por orden judicial de ser necesario, de las obligaciones del Programa de acuerdo con este Acuerdo de Acreditación de Licencia y las Reglas Generales incluyendo la ejecución de la titularidad por parte de SOI de las marcas de Olimpiadas Especiales o cualquier otra propiedad intelectual propiedad de SOI, mediante todos los recursos disponibles a SOI bajo las leyes aplicables, incluyendo el derecho a prohibir el uso no autorizado y de recuperar dinero, propiedades o cualquier u otros bienes que el Programa recibe u obtiene en conexión con este Acuerdo de Autorización de Licencia o uso del Programa, o explotación de cualquier marca de Olimpiadas Especiales o cualquier otra propiedad intelectual de SOI.

**8.3 Procedimientos Posteriores a la Revocación.** Si por alguna razón, la acreditación del Programa es revocada, suspendida o negada, el Programa se compromete a tomar cualquier paso que SOI requiera razonablemente para facilitar, a SOI, el establecimiento y acreditación de un nuevo programa acreditado en su jurisdicción, para poder asegurar la continuidad de los programas de Olimpiadas Especiales disponibles en esa jurisdicción. Dichos pasos deberán incluir sin limitación acciones diseñadas razonablemente para asegurar que todo el dinero, donativos en especie, propiedad y activos de cualquier tipo, que hayan sido adquiridos por el Programa por medio de su afiliación con Olimpiadas Especiales, sean entregados por parte del programa a SOI. El Programa también deberá actuar afirmativamente y por cuenta propia, para seguir los requisitos de su jurisdicción para liberar el uso del nombre del Programa, o para asignar el uso del nombre del Programa a SOI. Bajo ninguna circunstancia podrá el Programa registrar, tratar de registrar, o actuar de alguna otra manera para adueñarse del nombre del Programa, de acuerdo con las Reglas Generales y la Sección 3.4 de este Acuerdo de Acreditación de Licencia. El Programa deberá llevar a cabo todas las

acciones requeridas bajo esta Sección 8.3, excepto en la medida que al tomar dichos pasos sean inconsistentes con la satisfacción de obligaciones válidas preexistentes a terceras partes comenzadas por el Programa de acuerdo con las Reglas Generales.

**9. Efecto de la Acreditación de Licencia; Definiciones.** El Programa reconoce que los compromisos y representaciones hechos en este Acuerdo de Licencia de Acreditación son una parte material de esa solicitud de acreditación y que SOI depende de esta Licencia para determinar aprobación o renovación de la acreditación del Programa. El Programa representa y garantiza que (i) está debidamente conformado y que existe válidamente bajo las leyes de su jurisdicción; (ii) tiene toda la autoridad necesaria para realizar los compromisos y representaciones contenidas en este Acuerdo de Licencia de Acreditación y que hace esto con la intención de estar legalmente obligado por ellos; y que (iii) este Acuerdo de Licencia de Acreditación constituye una obligación legal, válida y vinculante en el programa, ejecutable contra ella de acuerdo con sus términos. Cualquier palabra y frase que aparezcan en este Acuerdo de Acreditación de Licencia con el uso de mayúsculas iniciales que no se definen en esta Licencia deberán tener los significados dados a esos términos en las Reglas Generales. Este Acuerdo de Acreditación de Licencia sustituye y reemplaza todos los otros Acuerdos de Licencia de Acreditación. Los derechos y obligaciones del Programa bajo este Acuerdo de Licencia de Acreditación no se podrán asignar o de alguna otra manera transferir a una tercera parte sin el previo consentimiento por escrito de SOI.

**10. Divisibilidad.** Es la intención de las partes el hacer que todos términos de este Acuerdo de Acreditación de Licencia, cumplan con todas las leyes locales aplicables. En caso de que cualquier provisión de este Acuerdo de Licencia de Acreditación o su aplicación a circunstancias particulares se determina que es inválido o no ejecutable, el resto de esta Licencia de Acreditación no podrá ser afectada por dicha invalidez o no ejecución y todas las otras provisiones de este Acuerdo continuarán siendo válidas y vinculantes sobre ambas partes. Las partes deberán hacer esfuerzos de buena fe para cumplir con la ley aplicable de la jurisdicción aplicable.

**11. Ley Aplicable.** Este acuerdo será regido por las leyes del Distrito de Columbia.

**12. Exención.** El Programa acuerda que SOI al no hacer valer sus derechos, debido a incumplimiento, en cualquier provisión de este Acuerdo de Licencia de Acreditación, de ninguna manera invalidará cualquier derecho futuro que SOI pueda tener.

El Programa acepta que este Acuerdo de Licencia de Acreditación deberá, cuando se firme a favor de SOI, ser un acuerdo vinculante y ejecutable entre el Programa y SOI.

ACEPTADO Y ACORDADO:

Nombre del Programa:  
OLIMPIADAS ESPECIALES \_\_\_\_\_

Nombre Legal del Programa: \_\_\_\_\_  
(tal como se registró con el gobierno)

**NO FIRMAR. FIRMAR ÚNICAMENTE LA VERSIÓN EN INGLÉS.**

Firma: \_\_\_\_\_  
Presidente, Junta Directiva

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_  
(Mes/Día/Año)

APROBADO Y ACORDADO:

OLIMPIADAS ESPECIALES, INC.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: Angela Ciccolo

Puesto Director Legal y Secretaria

Fecha: Efectivo a partir de la fecha en la Carta de Acreditación

## APÉNDICE A

### Territorio

Dejado en blanco intencionalmente.

## APÉNDICE B

### Marcas de Olimpiadas Especiales

Olimpiadas Especiales (con el nombre del Territorio), Unified Sports® (Deportes Unificados), Juega Unificado, Law Enforcement Torch Run®, Carrera de la Antorcha de las Fuerzas de Seguridad para Olimpiadas Especiales), Polar Plunge®, (Sumergida Polar) Healthy Athletes®, (Atletas Saludables) Comunidades Saludables, Atletas Jovenes, Escuelas Unificadas y los logos que representan o acompañan la lista de títulos arriba mencionados. Esta lista no es exhaustiva y Olimpiadas Especiales puede de vez en cuando agregar o eliminar Marcas.